

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nº 20.894

CONTENIDO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 87-65 de 11 de septiembre de 1987, por la cual se declara peticionaria Pan American Resources Investments, S.A. es elegible.

COMISION NACIONAL DE BILLAR

Resolución N° 1° de 25 de junio de 1987, por la cual se aprueban los Estatutos de la Comisión de Billar.

AERONAUTICA CIVIL

Resolución N° 114—JD. de 20 de julio de 1987, por el cual se modifica la Resolución N° 62—JD. del 26 de enero de 1978, en su Capítulo Segundo referente a la Tasa de Aterrizaje de Aeronave.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No. 87-65
de 11 de septiembre de 1987
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MINERALES,
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Licda. Marquiel Pabón C., de la firma de abogados Alfaro, Ferrer, Ramírez y Aleman, con oficinas ubicadas en la Avenida Federico Boyd, No.33, actuando como Apoderados Especiales de la sociedad PAN AMERICAN RESOURCES INVESTMENTS, S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 197733, Rollo 22068, Imagen 0075, solicita se le otorgue concesión de exploración de minerales Clase C, en cinco (5) zonas con 39,796 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de El Toro, Leones, Chepo, Quebrada del Rosario, Cabecera y El Chumical, Distrito de Las Minas; Cabecera y Los Cerritos, Distrito de Los Pozos; Los Llanos y Cerro Largo, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera; Ponuca y Mariata, Distritos de Santiago y Montijo, Provincia de Veraguas, solicitud que ha sido iden-

tificada con el símbolo PARISA-EXFL-C-87-14;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado a la firma de abogados Alfaro, Ferrer, Ramírez y Aleman;

b) Copia de Escritura Pública No. 14847 de PAN AMERICAN RESOURCES INVESTMENTS, S.A.;

c) Certificación del Registro Público en el que se acredita la existencia de PAN AMERICAN RESOURCES INVESTMENTS, S.A.;

d) Planos mineros y descripción de las zonas solicitadas;

e) Declaración Jurada de que trata el Artículo 151 del Código de Recursos Minerales;

f) Capacidad Financiera respaldada por el Banco Agro-Industrial y Comercial de Panamá, S.A.;

g) Capacidad Técnica del solicitante;

h) Plan de Trabajo de Inversión Estimada;

i) Liquidación de Ingresos N° 404583 del 26 de agosto de 1987, en concepto de Cuota Inicial;

Que se han llenado todos los requisitos que establece la Ley para tener derecho a lo solicitado;

Que de acuerdo al Registro Minero

Nacional y a los archivos de la Dirección General de Recursos Minerales, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes o concesiones mineras.

RESUELVE:

Declarar que la peticionaria PAN AMERICAN RESOURCES INVESTMENTS, S.A., es elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorguen derechos de exploración de minerales Clase C, en cinco (5) zonas con 39,796 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de El Toro, Leones, Chepo, Quebrada del Rosario, Cabecera y El Chumical, Distrito de Las Minas; Cabecera y Los Cerritos, Distrito de Los Pozos; Los Llanos y Cerro Largo, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera; Ponuca y Mariata, Distrito de Santiago y Montijo, Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE
LICDO. JULIO E. MERIDA L.
Director General de Recursos Minerales.

ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Contratos.
Por ANA MARIA NUÑEZ ZEBALLOS.
Registradora

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

**HIMBERTO SPADAFORA
PINILLA**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9.A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAG DE LEÓN

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOGTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimas 6 meses. En la República: B.16.00

En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.36.00

En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

COMISION NACIONAL DE BILLAR

COMISION NACIONAL DE BILLAR

RESOLUCION 1 - 87

De 25 de junio de 1987

Por la cual se aprueban los Estatutos de la Comisión Nacional de Billar. La Comisión Nacional de Billar, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la Comisión Nacional de Billar, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA COMISION NACIONAL DE BILLAR

CAPITULO I

Del Nombre, Domicilio y Fines

Artículo 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 112 de 17 de junio de 1980, la Comisión encargada de organizar el deporte aficionado Post-Escolar de Billar se denominará Comisión Nacional de Billar y tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá, en el lugar que el Estado haya destinado para la práctica de este deporte.

Parágrafo: Cuando no exista un local adecuado para las reuniones de la Comisión, ésta por mayoría de votos escogerá el lugar en donde prácticamente hará sus reuniones.

Artículo 2: La Comisión tendrá por finalidad organizar y fomentar este deporte en todo el país, con miras a la formación de la Federación Nacional de Billar y de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 112 de 17 de junio de 1980. Para tales efectos emprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Estimular, fomentar y organizar la formación de clubes
- b) Organizar las Ligas Provinciales, Distritales y de Corregimientos.
- c) Organizar los Torneos Naciona-

les y la participación en los Torneos Internacionales.

d) Promover el deporte del billar en todas sus modalidades.

e) Ofrecer facilidades para la práctica de este deporte y,

f) Cualquier otra actividad que a su juicio contribuya al mejoramiento y fomento de este deporte.

Parágrafo: Para lograr los fines perseguidos en este artículo, se dictarán los reglamentos del caso.

CAPITULO II

Del Gobierno

Artículo 3: El Gobierno está formado por los miembros de la Comisión Nacional de Billar, nombrada por el Instituto Nacional de Deportes, la cual elegirá entre sus miembros una Junta Directiva.

Artículo 4: La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.

Artículo 5: La Junta Directiva será escogida mediante votación, inmediatamente después que los comisionados tomen posesión ante las autoridades del Instituto Nacional de Deportes y entrarán en funciones de inmediato.

Artículo 6: La Junta Directiva debe reunirse por lo menos una vez al mes en reuniones ordinarias y cuando el caso lo amerite podrá celebrar reuniones extraordinarias. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el voto del Presidente será el decisivo.

Artículo 7: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Discutir y aprobar oportunamente el presupuesto de gastos para

cada año y presentarlo al Instituto Nacional de Deportes.

b) Reglamentar todo lo concerniente al deporte del billar y al funcionamiento de la Comisión, de acuerdo con los presentes estatutos.

c) Analizar periódicamente la situación financiera de la Comisión y adoptar las medidas que se estimen convenientes.

d) Recomendar el nombramiento y separación del Administrador del local de la Comisión o de cualquier otro funcionario que depende de ésta.

e) Conocer en grado de apelación los casos de indisciplina en el local de la Comisión y establecer la sanción que amerite.

f) Delegar entre sus miembros el ejercicio de facultades que no sean incompatibles con la posición que ocupa.

g) Hacer todo lo que considere conveniente al bien del deporte, siempre dentro de los presentes estatutos, las disposiciones del Instituto Nacional de Deportes y la ley, y

h) Autorizar cualquier actividad encaminada a obtener fondos para la Comisión.

DE LOS DIGNATARIOS

Artículo 8: Son funciones del Presidente:

a) Es el Representante Legal de la Comisión y como tal firmará las actas, certificaciones y otros documentos.

b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva

c) Nombrar las comisiones que estime necesarias

d) Coordinar las actividades de los

demás miembros de la Junta Directiva y las Comisiones.

e) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.

f) Autorizar los gastos administrativos y de organización contemplados dentro de las actividades de la Comisión.

g) Preparar un informe anual sobre las actividades desarrolladas por la Comisión, y

h) Hacer todo lo que juzgue conveniente al bien de la Comisión, siempre que sus actos sean de su competencia conforme a los presentes estatutos.

Artículo 9o: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales y ejercerá todas sus funciones.

Artículo 10o: El Secretario tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar un registro de todos los actos de la Junta Directiva.

b) Firmar las Actas conjuntamente con el Presidente.

c) Autenticar las copias de documentos.

d) Mantener en orden los archivos de la Comisión.

e) Se responsabilizará por las oportunas citaciones a reuniones, y

f) Publicará regularmente un boletín informativo de las actividades realizadas por la Comisión.

Artículo 11o: El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el presupuesto de gastos para la aprobación de la Comisión.

b) Preparar y firmar los cheques que deben expedirse, conjuntamente con el Presidente o con el funcionario que designe el Instituto Nacional de Deportes en caso de que exista una

cuenta conjunta.

c) Llevar el registro permanente de las entradas y salidas de la Comisión, con el fin de conocer los fondos disponibles.

d) Sugerir a la Junta Directiva los medios para incrementar los fondos de la Comisión y promover éstos una vez aprobados.

e) Velar por el buen manejo de los fondos de la Comisión, y

f) Presentar mensualmente un informe de tesorería, por escrito.

Artículo 12o: El Fiscal tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilar los actos de los miembros de la Comisión y la Administración, a fin de que éstos se ejecuten de conformidad con los presentes estatutos.

b) Fiscalizar el funcionamiento de los diferentes clubes.

c) Informar a la Junta Directiva sobre sus observaciones e investigaciones según lo establecido en las literales a y b.

Artículo 13o: Son funciones de los Vocales:

Suplir la susencia temporal de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO III De los Fondos

Artículo 14o: Los fondos de la Comisión estarán constituidos por los siguientes recursos:

a) Los fondos que aporte el Instituto Nacional de Deportes, para el desarrollo de las actividades de la Comisión, y

b) Los ingresos que por cualquier actividad perciba la Comisión.

CAPITULO IV De los Bienes

Artículo 15o: Los Bienes con que

cuenta la Comisión para la práctica de este deporte, el igual que las instalaciones que en ellos se encuentren, estarán en cada caso a cargo de un Administrador nombrado por el Instituto Nacional de Deportes, que será responsable ante el Presidente de la Comisión. La Comisión reglamentará las funciones del Administrador y del uso de las instalaciones. Cuando la Junta Directiva lo considere conveniente, solicitará o nombrará un Subadministrador, quien asistirá al Administrador y lo reemplazará en sus ausencias temporales.

Artículo 16: Estos Estatutos entrarán a regir a partir de su promulgación.

Publíquese y cúmplase.

JULIO ZAMBRANO R.
Presidente

RAMON DEL RIO
Vicepresidente

LUIS A. SANCHEZ
Secretario

FRANCISCO GARRIDO
Tesorero

LUIS DELGADO MORALES
Fiscal

HERACLIO SAENZ
Vocal

MANUEL E. PINZON
Vocal

AERONAUTICA CIVIL

Panamá, 20 de julio de 1987

RESOLUCION No. 114-JD
Por el cual se modifica la Resolución No. 62-JD del 24 de enero de 1978, en su Capítulo segundo, referente a la "Tasa por Aterrizaje de Aeronave".

LA JUNTA DIRECTIVA DE
AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3o. del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aero-

náutica Civil para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer, y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra.

Que en virtud de lo establecido en el artículo citado, las tasas y tarifas deben ser fijadas y revisadas de manera que en todo tiempo provean fondos suficientes para el funcionamiento y administración de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que el artículo 4o. del Decreto de Gabinete referido, establece específicamente que las tarifas y tasas fijadas por la Dirección de Aeronáutica Civil deben proveer en todo tiempo

fondos suficientes para:

a) Pagar el costo de conservar, reparar y explotar los sistemas de Aeronáutica Civil bajo su jurisdicción, incluyendo las reservas necesarias para tales fines y para ampliaciones, reposiciones y depreciación.

b) Amortizar el capital y pagar los intereses sobre los bonos, préstamos o empréstitos emitidos o contratados y formar las reservas necesarias.

c) Proveer un margen de seguridad para hacer frente a las obligaciones resultantes de los compromisos económicos financieros contraídos por la institución.

Que la Dirección de Aeronáutica

Civil, ha procedido a estudiar y revisar los costos de operación para hacerle frente a los diferentes servicios aeropuertos suministrados en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos H.

Que para el mes de enero de 1988, se cumple diez (10) años de vigencia de la Resolución No. 62-JD de 26 de enero de 1978, sin modificar este concepto.

Que mientras las empresas aéro-comerciales con justificada razón, han podido hacer ajuste en sus costos de operación y trasladar los mismos, por otro lado, la Dirección de Aeronáutica Civil, hasta la fecha ha soportado los incrementos en los costos de operación al punto de que se hace necesario hacerle frente al deterioro progresivo, a nivel de los servicios

aeropuertos.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 3o. del Capítulo segundo de la Resolución No. 62-JD, del 26 de enero de 1978, el cual quedará así:

**CAPITULO SEGUNDO
TASA POR ATERRIZAJE DE AERONAVES**

ARTICULO 3o. La "Tasa Aterrizaje de Aeronaves" en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos H., se calculará de acuerdo al peso máximo de despegue de la aeronave y tipo de vuelo (Internacional o interno), conforme a la tabla siguiente:

Peso Máximo de despegue de la aeronave (en Kg.)	Vuelo Interno
Hasta 10,000 -	B30.00 cargo mínimo - B.7,50 cargo mínimo
De 10,001 a 20,000 -	2.40 por c. 1,000 Kg. 0.55 por c. 1,000 Kg. o fracción
De 20,001 a 70,000	2.45 por c. 1,000 Kg. 0.60 por c. 1,000 Kg. o fracción
De 70,001 a 110,000	2.50 por c. 1,000 Kg. 0.65 por c. 1,000 Kg. o fracción
De 110,000 a 160,000 -	2.55 por c. 1,000 Kg. 0.70 por c. 1,000 Kg. o fracción
Más de 160,000 -	2.60 por c. 1,000 Kg. 0.75 por c. 1,000 Kg. o fracción -

ARTICULO SEGUNDO: Queda vigente el resto del articulado del Capítulo Segundo contenidos en resolución No. 62-JD del 26 de enero de 1978.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir del 1o. de enero de 1988.

AVISOS Y EDICTOS

COMPROVANTAS:

AVISO AL PÚBLICO

El que suscribe, RODOLFO DE JESUS SAEZ GUTIERREZ, cedulado No. 7-53-146, vecino de Agua Buena, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, con fundamento en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido a JORGE SOPALDA TORRES, mi negocio tipo Cantina y Jardín de baile deno-

mindo JARDIN NACIONAL, ubicado en Agua Buena, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, el cual está amparado con Licencia Comercial Tipo B con Registro No. 7-17464 de 19 de mayo de 1981.

Las Tablas, 2 de septiembre de 1987

RODOLFO DE JESUS SAEZ G.

L-403274

3º publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica ROCKY, a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada RALI, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ROCKY", propuesto por la sociedad denominada DAIHATSU MOTOR CO. LTDA, a través de su gestor oficial LICDO. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ JR.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo se le nombrará un defensor de causa con quien se continuará el juicio hasta el final.

Para lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 11 de septiembre de 1987.

LICDO. RICARDO ARIEL MARTIN ICAZA
FUNCIONARIO INSTRUCTOR
NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA NO-HOC
L-403231
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica STAREX, a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada HYUNDAI MOTOR COMPANY, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la

marca de fábrica STAREX, propuesto por la sociedad denominada TOYOTA JIDOSHA KABOSHIKA KAISHA, a través de sus gestores oficiales BUFETE ORDOÑEZ.

Se le advierte al interesado que dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 9 de septiembre de 1987.

Licdo. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor.
L'DSELINA MOJICA DE LOS ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc. (L-403239)
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica KRI-ZIA, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "COUGAR" propuesto por la sociedad COSMOS 2000 S.A., a través de sus apoderados especiales TRONCOSO, LACAYO Y PORRAS.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 11 de septiembre de 1987.

LICDO. RICARDO ARIEL MARTIN
ICAZA
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO L-403240
SECRETARIA AD-HOC
3a. Publicación

Aviso al público que he vendido mi negocio denominado "Estación Neutral" ubicado en Pedasi, Provincia de Los Santos, que opera con la Licencia Tipo "B" No. 20037 al señor Rutilio Vergara cedulado No. 7-64-554.

PASTOR ULLOA BATISTA

L-367934
3a. publicación

Aviso al público que he vendido mi negocio denominado "Jardín La Reserva" ubicado en Pedasi, Provincia de Los Santos, que opera con la Licencia Comercial No. 12376, al señor Rutilio Vergara Cedulado No. 7-64-554.

ESILDA CEDEÑO DE ULLOA

L-367933
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "COUGAR", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "COUGAR" propuesto por la sociedad COSMOS 2000 S.A., a través de sus apoderados especiales TRONCOSO, LACAYO Y PORRAS.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 14 de septiembre de 1987.

LICDO. RICARDO ARIEL MARTIN
ICAZA
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC
3a. Publicación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 11 de septiembre de 1987

AVISO

Al tenor de Artículo No. 777 del Código de Comercio se informa por este medio al público que mediante Escritura Pública No. 16779 del día 11 de septiembre de 1987, otorgada por la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, se ha formalizado la operación de comprobante mediante la cual el señor Chong Youn Sam, vende al señor Julio Yun Kam Chang Fung, el establecimiento comercial denominado Restaurante Nuevo Continental, ubicado en los Andes No. 1 corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Atenadamente
Chong Youn Sam
Ced. No. 15-68

L-323622

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "GRAN SANYO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada TOYOBIA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "GRAN SANYO", propuesto por la sociedad denominada SANYO ELECTRIC CO., LTD., a través de sus apoderados ICAZA, CONNAZLEZ RUIZ Y ALEMÁN.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 14 de septiembre de 1987.

disposición de parte interesada para su publicación hoy 11 de septiembre de 1987.

LICDO. RICARDO ARIEL MARTIN
ICAZA
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

L-403248
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "MISS UNIVERSO Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ALIMENTCO INC., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MESJID Y ETIQUETA", propuesto por la sociedad denominada NATIONAL PRODUCTOS HOLLAND B.V. a través de sus apoderados JIMENEZ, MUÑOZ Y MORENO.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 11 de septiembre de 1987.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación, hoy 9 de septiembre de 1987.

Original firmado
Lcda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

L-403167
3a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MESJID Y ETIQUETA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ALIMENTCO INC., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MESJID Y ETIQUETA", propuesto por la sociedad denominada NATIONAL PRODUCTOS HOLLAND B.V. a través de sus apoderados JIMENEZ, MUÑOZ Y MORENO.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 11 de septiembre de 1987.

LICDO. RICARDO ARIEL MARTIN
ICAZA
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

Es copia Auténtica de su original
Panamá, 1 de septiembre de 1987

Lcda. KALIOPE T. DE ARJONA
Directora de Asesoría legal

(L-403012)
3a. Publicación

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, CASTULO JUSTAVINO CORDOBA, panameño, comerciante con residencia en la ciudad de Panamá y con cédula No. 4-38-259, informo al público en general que mediante documento privado suscrito en la ciudad de Panamá, el 18 de mayo de 1987, he vendido a Juventino Castillo con cédula No. 2-103-2673 y Abadía Castillo con cédula No. 2-93-2674, el establecimiento comercial denominado Panadería y dulcería El Oscar

de Oro, con su mobiliario y equipo, el cual está ubicado en Avenida 4a. norte, frente a transporte y talleres de Curundú, ciudad de Panamá, provincia de Panamá.

Panamá, 8 de septiembre de 1987

Cástulo Justavino Cárdenas
Cédula No. 4-38-259

L-403007

3a. publicación

AVISO

Por la cual: El Sr. Ramiro Jaén Samaniego traspasa el establecimiento comercial denominado Mini Super San Roque, al señor Roberto Buitrago Palacios. Mediante Escritura No. 16203 de 21 de octubre de 1986.

L-404300

3a. publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. I-87

La suscrita Juez Primero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2309 y siguientes del Código Judicial CITA y EMPLAZA a GUILLERMO QUIÑONEZ ORTIZ, varón, colombiano, blanco, comerciante, casado, portador de la Cédula de identidad personal colombiana No. 3-385-494, hijo de Ismael Quiñonez y Eva Laura Ortiz (q.e.p.d.); a BANNER QUIROZ VIDALES, varón, colombiano, blanco, soltero, nacido en Santa Fe de Antioquia, Colombia, con residencia en Medellín, Bellavista Panamá, en Villa Cáceres, Calle Buenos Aires, casa No. 0-110; y a JORGE MALDONADO MORALES, varón, colombiano, comerciante, con pasaporte No. PO-465734, con residencia en Transversal 50 No. 2825, Barrio Galán, Bogotá, Colombia, a objeto de que en el término de QUINCE (15) DÍAS más el día de la distancia, se presenten a este Juzgado a estar en derecho, dentro de la causa que se les sigue por el delito de "TRAFFICO INTERNACIONAL DE DROGAS" (BAZUCO Y MARIHUANA) y a notificarse del auto de enjuiciamiento que se ha emitido en sus contra, cuya parte resolutiva es del señor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL
Panamá, veintiséis (26) de noviem-

bre de mil novecientos ochenta y seis (1986).
VISTOS:

En razón de ello, la suscrita JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra URIEL ORTEGA OSPINA, varón, colombiano, soltero, comerciante, nacido en Antioquia, Nueva Colombia, hijo de Alfonso Ortega (q.e.p.d.), y Mery Ospina, con residencia en Colombia en Sincelejos, casa No. 26-51; contra GUILLERMO QUIÑONEZ, BANNER QUIROZ y JORGE MALDONADO MORALES, que de no comparecer a este Despacho dentro del término señalado, perderán el derecho a ser encarcelados bajo fianza en el caso de que sean aprehendidas y proceda ello; que esta notificación surtirá todos los efectos legales y la causa se continuará sin su intervención, previa la declaración de rebeldía, y se expedirá orden de detención.

Gabinete No. 283 de 13 de agosto de 1970.
Cópíese y notifíquese.

La Juez,
(fdo.) Licda. Maira Del C. Prados de Serrano.

El Secretario,
(fdo.) Carlos Lindo H."

Se advierte a los encausados GUILLERMO QUIÑONEZ, BANNER QUIROZ y JORGE MALDONADO MORALES, que de no comparecer a este Despacho dentro del término señalado, perderán el derecho a ser encarcelados bajo fianza en el caso de que sean aprehendidas y proceda ello; que esta notificación surtirá todos los efectos legales y la causa se continuará sin su intervención, previa la declaración de rebeldía, y se expedirá orden de detención.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de su deber de manifestar el paradero de los imputados, en caso de que los conozcan, so pena de ser sancionadas conforme al Código Penal; salvo los casos establecidos en el artículo 25 de la Constitución Política de la República y 899 del Código Judicial, se requiere además de las autoridades en general, o que procedan a capturar a los imputados.

Este Edicto emplazatorio se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional y se insertará la copia respectiva al expediente.

En cuanto, para que sirva de legal notificación, fíjase este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días, hoy lunes 14 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a las diez de la mañana, y luego, publíquese por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

La Juez,
Licda. CARMINA C. CASIS CRESPO.

El Secretario,
Carlos Lindo H.

L-403399
(Única publicación)

distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra, por el delito de HURTO, en perjuicio de la Compañía Fundadora de Panamá, S.A., el cual es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL San Miguelito, veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito; por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CRISTINA GIL JARAMILLO, mujer, triquiña, panameña, soltera, de 41 años de edad, cédula No. 9-63-443, nacida en Veraguas el 24 de marzo de 1943, hija de Leontidas Gil y Sofía Jaramillo de Gil, residente en Calle 1a, Juan Diaz, casa 43, cursó hasta el tercer grado de escuela primaria; y a PASCUAL RODRIGUEZ de generales desconocidas; por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, en perjuicio de la Compañía Fundadora de Panamá, S. A., y se mantiene la detención preventiva de Cristina Gil Jaramillo y se ordena lo de Pascual Rodríguez.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para que se aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Prováyase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Fundamento Legal: Artículo 2147, párrafo segundo del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópíese, notifíquese y cúmplase.
(fdo.) LICDO. ANTONIO GUARDIA OSÉS, JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL

(fdo.) CNELIA CHEN GONZALEZ,
SECRETARIA"

Se le advierte al emplazado PASCUAL RODRIGUEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de dicha resolución y de no hacerlo su omisión será considerada como indicio grave en su contra y quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se les recuerda a todos los habitantes de la República y a las autorida-

Se concede a SERGIO CAMAÑO GONZALEZ fiador de cárcel segura de JORGE MALDONADO MORALES, GUILLERMO QUIÑONEZ ORTIZ y BANNER QUIROZ VIDALES, respectivamente, el término de cinco (5) días útiles a fin de que los presente a este despacho a notificarse personalmente de este auto de proceder.

En los términos del poder que consta a (fs. 57-58) se tiene al Licdo. MAXIMINO MEJIA ORTEGA como apoderado judicial de JORGE MALDONADO, GUILLERMO QUIÑONEZ ORTIZ, BANNER QUIROZ; y a (fs. 130) al Licdo. CARLOS E. GONZALEZ R., como apoderado judicial de URIEL ORTEGA OSPINA.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto de proceder las partes podrán aducir las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de su interés.

DERECHO: Artículo 2035, 2036, 2147 del Código Judicial y Decreto de

des judiciales y policivas de la obligación que tienen que denunciar el paradero del emplazado, se pena de incurir en responsabilidad y ser juzgados por encubridores si conociendo no lo denuncia, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 319 del 10 de septiembre de 1970.

Dicho en el Distrito de San Miguelito, a los veinte (20) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LICDA. ANTONIO GUARDIA OSÉS
JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

LICDA. ONELIA CHEN GONZALEZ
SECRETARIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 11 de septiembre de 1987

(Oficio 1956)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 112
LA SUSCRITA, JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ZONELLA WALKER DE HUSBAND (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución que es de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

En mérito de lo cual, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión intestada de ZONELLA WALKER DE HUSBAND (Q.E.P.D.).

desde el día 29 de septiembre de 1969, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero universal sin perjuicio de terceros, el señor MIGUEL ORLANDO JAMIESON WALKER, en su calidad de hijo de la difunta.

Y ORDENA: Que comparezcan o estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en ella, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase.

(fdo.) La Juez, Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

(fdo.) La Secretaria, Licda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), de hoy once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,
Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 11 de septiembre de 1987

(L-403419)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A los presuntos herederos de NARCISO RODRIGUEZ ALPIRE (Q.E.P.D.), cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Despacho a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario de Matrimonio de hecho, solicitado por DOMINGA VERGARA, advirtiéndoles que si así no lo hicieren dentro del término expresado se les nombrará un curador Ad-litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de septiembre de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

dos del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

(fdo.)

Licda. Belinda R. de Uriola
Juez Quinta del Circuito

Ramo Civil

(fdo.)

Maria E. Franco
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es falso copia de su original. Panamá, 17 de septiembre de 1986

Maria E. Franco A.
Secretaria

(L-403500)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

Al señor ADRIAN APARICIO CABALLERO, cuyo paradero y generales se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo propuesto por Distribuidora Amaya S.A., contra su persona.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de cuestión con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Chitré, septiembre 2 de 1987

El Juez Municipal

(fdo.) Digna R. de Villarreal

El Secretario

(fdo.) Eduardo De Vicente Rios

L-403371

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO DIECINUEVE (19)
El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A. FRANCISCA RAMOS, EULOGIA GAYTAN DE RAMOS, FELICIANO RAMOS Y VIDALPINTO, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de asoderado se haga representar en el Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha promovido MARIA J. PINZON VEGA, en este Tribunal y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un Diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el Artículo 1002, Inciso C. del Código Judicial; con advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley.

El Juez,
(Fdo.) LICDO. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,
(fdo.) Ismael Majica Núñez

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago, 3 de septiembre de 1987

(L-403462)
Única Publicación.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
26-08-87-1607-DORIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad Spaceage Investments Inc. se encuentra registrada en la ficha: 153999 Rollo: 016136 Imagen: 0139 desde el quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Que la Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 14980 del 24 de julio de 1987, otorgada en la Notaría 3ra. del Cto. de Panamá, según consta al rollo

22092 Imagen 16, sección de micropelículas (Mercantil) desde el 13 de agosto de 1987.

Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete a las 9:22 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA O. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

(L-400336)
Única Publicación

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, con sede en San Miguelito, CERTIFICA: Que en el dia de hoy, se ha presentado demanda de Proceso Sumario propuesto por MANUEL ANTONIO DELGADO contra LEONARDO MARIN SANDOVAL, dado hoy, veintitrés de septiembre de Mil Novecientos ochenta y siete a las cuatro de la tarde.

Maruja Rivera G.
Secretaria

L-403067
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
14-09-87-142L

CERTIFICA:

Que la Sociedad Almacenadora Comercial, S. A. (ALCOMSA) se encuentra registrada en el tmo: 1133 Folio: 0211 Asiento: 121730 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la ficha: 198723 Rollo: 022190 Imagen: 0101 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 15068 del 11 de agosto de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá... según consta al rollo: 22190 Imagen: 0110 sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 27 de agosto de 1987.

Panamá, quince de septiembre de

mil novecientos ochenta y siete a las 8:53 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

(L-403254)
Única Publicación

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada CHOBIS ENTERPRISE S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha: 068376, Rollo: 5625, Imagen 0044, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 29 de mayo de 1987; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 11,624 de 6 de julio de 1987, otorgada en la Notaría 4a. del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha: 068876, Rollo 22197, Imagen 0038, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 28 de agosto de 1987.

Panamá, septiembre 2 de 1987

L-400288
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada ARVAL CORP., inscrita en el Registro Público a Ficha: 078787, Rollo 7079, Imagen 0150, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 21 de noviembre de 1985; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 13,837 de 11 de diciembre de 1985, inscrita en el Registro Público según Ficha: 073787, Rollo 17276, Imagen 0194, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 3 de enero de 1986.

Panamá, 7 de enero de 1986.
(L-090064)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,920 del 29 de julio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 173909, Rollo 22081, Imagen 0036, ha sido disuelta la sociedad denominada PAUL KIEFEL CO. INC. el 12 de agosto de 1987.

Panamá, 18 de agosto de 1987.

(L-404589)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,967 del 30 de julio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 030908, Rollo 22076, Imagen 0162, ha sido disuelta la sociedad denominada WING DEVELOPMENT, INC. el 12 de agosto de 1987.

Panamá, 18 de agosto de 1987

(L-404603)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 6,013 del 31 de julio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 081433, Rollo 22092, Imagen 0201, ha sido disuelta la sociedad denominada GENIVA MANAGEMENT CORP. el 13 de agosto de 1987.

Panamá, 20 de agosto de 1987
(L-404589)
(Única publicación)

AGRARIOS:

EDICTO No. 121

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR CARLOS ANTONIO

BUITRAGO Y LILIA MARIA BETHAN-COURT DE BUITRAGO, panameños, mayores de edad, casados, formacúlico, independiente, residente en calle 27 oeste Chorrillo, Edificio Farallón, Apto. 24 con cédula de identidad personal Nas. 2-50-569 y 8-122-206, en su propia nombre o representación de sus propias personas, han solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Bandera, de la Barriada Revolución Final, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle La Bandera con 20.00 mts.

Sur: Resto de la finca 6028 folio 104 tomo 194 ocupado por Aida del Carmen González con 20.00 mts.

Resto de la finca 6028 folio 104 Tomo 194 ocupado por Carlos E. Larinoga Montero con 32.50 mts.

Oeste: Resto de la finca 6028 folio 104 Tomo 194 ocupado por Mariela E. Toppin Chacón con 32.50 mts.

Área total del terreno seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 m²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lado de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo a término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entregueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de agosto de mil novecientos ochenta y siete

EL ALCALDE:
(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO

(L-400594)
Única Publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

EDICTO No. 81

El suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público

HACE SABER:

Que AGNES HEYDE TEJERA DE SALAZAR, mujer, mayor de edad, panameña, casada con cédula de identidad personal No. 4-68-19, ha solicitado en Compra a la Nación, el lote de terreno No. 2174, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No. 1723, Tomo 28, Folio 384, propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene las siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 6 y mide 30.00 mts.

SUR: Lote No. 2173 y mide 30.00 mts.

ESTE: Lote No. 2172 y mide 20.00 mts.

OESTE: Avenida 12 y mide 20.00 mts.

SUPERFICIE: 600.00 METROS CUADRADOS.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1233 del Código Fiscal y a Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 12 de agosto de 1987

LICDO. LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Director General

Maria de Murillo
Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 12 de agosto de 1987, a las 9:00 a.m.

Maria de Murillo
Secretaria

(L-403276)
(Única publicación)

EDICTO N° 49
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACESABER: QUE LA SEÑORA JUANA BAUTISTA RODRIGUEZ CASTILLO, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Calle San Francisco Final, casa No. 2151, portadora de identidad personal No. 8-189-35 y PEDRO CALASAN MATAMOROS RODRIGUEZ, panameño mayor de edad, casado, residente en Calle San Francisco Final casa No. 2151, portador de la cédula No. 8-277-307, en su propia nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Titulo de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Soberanía, de la Barriada corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Soberanía, con 20,00 Mts.

Sur: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupado por Edilso Pinzón Martínez con 20,00 Mts.

Este: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194 Terreno Municipal con 32,50 mts.

Oeste: resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupada por Juan Méndez Bethancourt con 32,50 Mts.

Área total del terreno: Seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 M²)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de mil novecientos ochenta y uno.
EL ALCALDE:
Fdo. PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

DEPTO. DE CATASTRO
Fdo. SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO. DE CASTRO LEGAL
L-403037
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE
EDICTO N° 130-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
HACE SABER:

Que el señor (a) ELIGIA VEGA DE BONILLA, vecino (a) del corregimiento de LAS HUACAS, Distrito de NATA, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 2-79-2059, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-162-86 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12-Há-
s + 3450.10 mts. hectáreas, ubicadas en SALIDITRAL de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: CARRETERA A LAS HUACAS.
SUR: RÍO CHICO
ESTE: CARLOS BONILLA
OESTE: RÍO CHICO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de NATA o en la Corregiduría de LAS HUACAS y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 18 días del mes de agosto de 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION 4 - COCLE MDC
SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA AD-HOC

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE
EDICTO N° 135-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO

SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION DE REFORMA AGRARIA.

REGION N° 4, COCLE
HACE SABER:

Que el señor (a) ESTHER MARTINEZ, vecino (a) del corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 8-523-1518, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-893-87 una parcela

la de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hás + 1,545.04 mts., hectáreas, ubicadas en LA CAMPINA de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: TORIBIA MAGALLON SUR: ROSELIO SEGUNDO ESTE: CAMINO CARRETERA LA MESA

Para los efectos legales se fija al presente Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de EL VALLE y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

SR. ROSA APARICIO
SECRETARIA AD-HOC
ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION 4; COCLE MIDA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA

EDICTO N° 159-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que EFRAIN URRIETA AGUDO, vecino de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-206-308; ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6565, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 6781.20 y 0 Has. + 2195.27 M², ubicadas en el Corregimiento de LAS CABRAS, Distrito de PESE de esta provincia, con los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de José Name, Cirilo Rodríguez;
SUR: Terrenos de Leonor Medina, Efraín Urieta;
ESTE: Terrenos de Efraín Urieta; y
OESTE: Terrenos de José Name.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de

la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en Chitré, a los 18 días del mes de agosto de 1987.

AGRMO: HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
RENEYRA R. DE NUNEZ
Secretario Ad - Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA

EDICTO: 207-87
El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región N° 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor JOSE DOMINGUEZ CORRALES, vecino del Corregimiento de LAS TABLAS, Distrito de PESE portador de la cédula de identidad personal N° 6-52-415, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7139, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 6781.20 y 0 Has. + 2195.27 M², ubicadas en el Corregimiento de LAS CABRAS, OTTO PESE de esta provincia, con los siguientes linderos:

Lote N° 1: 6 Has. + 6781.20 m².
Norte: DANIEL SAAVEDRA MELGAR
Sur: EMILIO HENRIQUEZ Y CAMINO
Este: CAMINO A LAS CABRAS
Corte: ISIDORA SAMANIEGO DE MENDOZA
Lote N° 2: 0 Has. + 2195.27 m².

Norte: QUEBRADA LAS RAICES
Sur: CAMINO
Este: CAMINO AL CASCAJALLO
Oeste: DANIEL SAAVEDRA MELGAR

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, y en la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregaran al interesado

para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo establece el Art. 108 del Código Agrario.

Dado en Chitré, a los 18 días del mes de agosto de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ

SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DE SARROLLO

AGROPECUARIO

OFICINA DE REFORMA

AGRARIA REGION 3,

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO: 204-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a) MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de RINCON HONDO Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 7-64-308, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7139, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 0673.92 ubicada en el corregimiento de RINCON HONDO, del Distrito de PESE, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RIO ESQUICUITA
SUR: CAMINO DE RINCON HONDO A ESQUICUITA
ESTE: CAMINO A PEÑAS PRIETAS
OESTE: SILVESTRE RODRIGUEZ Y JOSE MORENO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de agosto de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ

SECRETARIA AD-HOC

EDITORA RENOVACION, S. A.

EDICTO 120

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) JAVIER OSCAR DE LOS REYES TORRES, panameño, mayor de edad, casado, oficio: cajero, residente en Calle Santiago Barraza, Casa # 3273, portador de la cedula de identidad personal N° 8-212-2485, en su propio nombre e representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Titulo de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado calle las Garcenias de la Barriada La Pesa Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, FOLIO 472, TOMO 297, PROP. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CCUP. POR: TRINIDAD NUÑEZ CON 30.00 M²

SUR: CALLE LAS GARCIENAS CON 30.00 M²

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, FOLIO 472, TOMO 297, PROP. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON 22.50 M²

OESTE: CALLE PANAMA CON 22.50 M²

Area total del terreno: seiscientos setenta y cinco metros cuadrados. (675 M²)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lado de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas. Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE:
(FDO) SR. VICTOR MORENO JAEN

(FDO) SRA. CORALIA DE ITURRALDE,
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
MPAL.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete.